

43

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00457
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MIGUEL ÁNGEL PEÑA POVEDA

Teniendo en cuenta las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, al demandado, señor **MIGUEL ÁNGEL PEÑA POVEDA** a la Finca San José de la Vereda Apartadero del municipio de Ubaté, misma dirección aportada en la demanda y a donde se envió el citatorio, por intermedio de la empresa de correos "POSTA COL", con **fecha de entrega 15 de mayo de 2022 y recibidas por Adonia Zarate Segura**-fls 40 a 42- **agréguense** a las presentes diligencias y ténganse en cuenta para que surta los efectos legales respectivos.

Como quiera que las documentales aportadas cumplen con las exigencias del artículo 292 del Código General del Proceso, se,

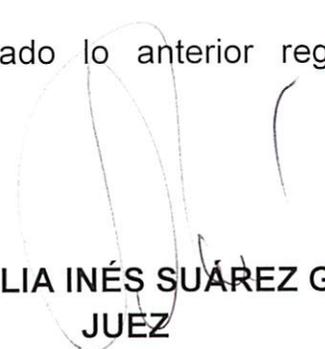
DISPONE:

PRIMERO: TENER como fecha de notificación del auto mandamiento de pago, al ejecutado señor **MIGUEL ÁNGEL PEÑA POVEDA**, el día **dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)**, que corresponde el día siguiente hábil de la entrega del aviso judicial. -inciso 1º del Art. 292 C.G. del P.-.

SEGUNDO: Por secretaría contabilícese el término concedido en el mandamiento de pago al igual que el contemplado en el artículo 91 del Código General del Proceso, a fin de que el ejecutado haga uso de los derechos de defensa y contracción.

TERCERO: Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ